

berár, y excitar su obligación alas Justicias, y sino basta re-  
dar cuenta con justificación alas Audiencias, Chancillerías,  
ó tribunales Superiores, a quien tocare, segun la calidad del  
Negocio, para su debido castigo: Por tanto vos mando, a todos,  
y a cada uno de vos, veáis la expresada mi Real Resolución,  
y en lo que hostocar, ó tocar pueda, la observéis, guardéis, cum-  
pláis, y executéis, y hagáis que se guarde, cumpla, y execute  
entodo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, sin la con-  
travenir, permitir, ni dar lugar se contraveniga en mane-  
ra alguna; antes bien dexéis, para su observancia, y cum-  
plim<sup>to</sup> las Ordenes, y Prohibiciones, que se requirieran, que así  
es mi voluntad, como tambien, que al traslado Impreso de  
esta mi Real Cedula, firmado de Dr. Joseph Antonio de Narva,  
mi Secretario, Es<sup>no</sup> de camara mas antiguo, y de Gobierno  
del mi Consejo, se le de la misma fee, y credito, que a la ori-  
ginal. fha. en Buen Retiro a cinco de Mayo de mill setecientos  
y sesenta. Yo El Rey. Por mandado del Rey nues-  
tro Señor. Dr. Agustín de Montiano, y Juuando. Escopia  
de la Real Cedula de S. M. que original queda en mi Poder  
de que testifico. Dr. Joseph Antonio de Narva

Bexeda D. Pedro de Moscoso, y Figueroa, Corregidor, y Capitan  
Guerra de esta Ciudad, y Villardes de su partido por S. M. Ha  
Hago saber, a Vms. los Señores Alcaldes mayores, y Ordina-  
rios de las Villas de Almansa, Zedra, y San de este Corre-  
jim<sup>to</sup>, como por la Porta de esta semana, he executado  
un Impreso firmado por Dr. Joseph Antonio de Narva  
Secretario de S. M. y Es<sup>no</sup> de camara, y de Gobierno mas  
antiguo del mi, y supremo Consejo de Castilla, en que se  
comprehende una Real Cedula de S. M. Dios le guarde,  
sufha. en Buen Retiro, a los cinco dias del corriente mes,  
de Mayo, sobre lo que deben observar los Intendentes de  
de Craxito, como de Provincia, como corregidores Solam<sup>te</sup>,  
y en solo el Distrito de su correjim<sup>to</sup>, y sin mezcla, ni con-  
sion alguna, con el concepto de Intendentes, y demas  
que expresa; lo que para su inteligencia observancia, y  
entero cumplim<sup>to</sup>, he mandado despachar por Bexeda  
a Vms., para que cada uno, por sí, en su Vista mande, que  
de copia autentica en sus Rescriptos libros de Aun<sup>ta</sup>  
mi<sup>to</sup>, así de lo Impreso, que va por cabeza, como de  
esta Bexeda: Por cuyo tenor de parte de S. M. les he  
querido la cumplimenten, y manden poner copia en  
los expresados libros capitulares, y de haberse así en el  
tado lo hean beneficiar por medio de fee, y Diligen